PROROGA ACTA ACUERDO

ENTRE CECOMyZ y SMATA

Referencia Expedientes: EX2020-30012094-APN-ATMP#MPYT

EX-2020-40434809-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 31 días del mes de Julio de 2020, entre **el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA**, representada por su Secretario General el Sr. Gaston E. Villatoro, por su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, por su Sub Secretario Gremial Claudio Miguel Troglia constituyendo domicilio en la Av. Independencia Nº 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en claudio@smata.org.ar, y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ**, representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, constituyendo domicilio legal Falucho 1025 de Mar del Plata y y domicilio electrónico en monicaineskillian@yahoo.com.ar, de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, en el expediente de referencia acordar lo siguiente, a saber:

CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Considerando que los antecedentes invocados por las partes en acta de fecha 05 de Mayo de 2020 de trámite por ante *EX2020-30012094-APN-ATMP#MPYT*, cuyos términos fueran prorrogados a través del acta de fecha 23-06-2020 por ante *EX-2020-40434809-APN-ATMP#MPYT*, y que las circunstancias fácticas allí establecidas se mantienen inalterables al día de la fecha y todo indica que van a continuar perdurando en el tiempo en el marco de la PANDEMIA declarada por la OMS, como así también los Decretos, Resoluciones y/o Normas prorrogadas por los distintos estamentos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, las partes, ACUERDAN:

Mónica Killian

1.- Prorrogar lo acordado en las actas labradas en los expedientes referidos por el período que se extiende desde el 01-07-2020 hasta el 30-09-2020 inclusive, ratificando la vigencia de lo demás compromisos y obligaciones establecidos en dichos acuerdos.-

2.- Asimismo, reiteran y ratifican que el presente se inscribe en un ACUERDO conforme a lo normado por el art 103 de la ley 24.013 acorde a lo establecido en el

CLAUDIO MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

GASTON E. VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Escaneado con CamScanner

Decreto 633-2018, de forma tal que bajo el amparo del marco legal citado se solicita la homologación del mismo.

3.- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha, las partes entienden que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 10-2019 al 09-2020, acuerdan actualizar los valores a los importes que surgen de la escala adjunta, en la cual se detalla importes de los básicos, categorías a las que corresponden y período comprendido. Como así también acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convencionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019.-

4.- Teniendo en cuenta que a la fecha muchas empresas ya han efectuado las liquidaciones correspondientes a sus dependiente, las eventuales diferencias que surjan por la conformación del salario básico correspondiente al mes de Julio del corriente año, serán liquidadas y abonadas durante el mes de Agosto, sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

5.- Por útimo, la CECOMYZ solicita dejar constancia que la crisis que experimenta el sector empresario se ha profundizado toda vez que la tendencia de baja en ventas no logra ser revertida y los precios de venta se encuentran congelados por disposición de la autoridad de aplicación.-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y solicitan la oportuna homologación del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.

Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

Escaneado con CamScanner

S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2020

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	43.364,88	2.168,34	6.504,73	52.037,86
AUXILIAR PRINCIPAL	42.827,30	2.141,36	6.424,10	51.392,76
AUXILIAR APRENDIZ	42.647,60	—	6.397,14	49.044,74

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE SINDICAL

CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

CLAUDIO MIGUEL TROGLIA
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA

Mónica Killian

CLAUDIO ADRIAN KORNISHUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.P.A.M.D.P.
T° 106 F° 753 C.P.A.C.F.

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax: (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 –6565

Escaneado con CamScanner